



FORMATO
CONTRATO DE APOYO A LA GESTION

CONTRATO DE APOYO A LA GESTION No. 184 DE 2016

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
CONTRATISTA: WILBORTH HOOKER DAWKINS
OBJETO: APOYO A LA GESTION
VALOR: CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL PESOS (\$5.804.000) M/cte.
PLAZO: CUATRO (4) MESES.

El suscrito, RONALD HOUSNI JALLER, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.244.179, expedida en San Andrés Isla, en mi calidad de Gobernador Electo del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, posesionado mediante Acta No. 001 del 01 de enero de 2016, ante el Juez Unico Penal del Circuito Especializado (e) del Archipiélago de San Andres, Providencia y Santa Catalina, debidamente facultado por la Ley 80 y sus decretos reglamentarios, el artículo 58 de la Ordenanza 004 de 2015, el Decreto Departamental 0251 de 2014, Decreto 0030 de 2016, Decreto 0047 de 2016, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará EL DEPARTAMENTO, y por la otra WILBORTH HOOKER DAWKINS, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía No 15.240.740, expedida en San Andrés, Isla, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará EL/LA CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar en en celebrar el presente contrato de Apoio a la Gestión que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: A) Que para la adecuada gestión de la entidad, esta requiere contratar los servicios de personal para el fortalecimiento de la Secretaria de Servicios Públicos y Medio Ambiente. B) Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficientes para atender toda el área misional. C) Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 81 del decreto 1510 de 2013, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. D) Que el/la CONTRATISTA presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales y fue certificado su idoneidad en el área. E) Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, No. 111 del 14 de Marzo de 2016. F) Que EL/LA CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **CLAUSULAS GENERALES:** Constituyen derechos y deberes generales de EL CONTRATANTE Y DEL/LA CONTRATISTA. Para efectos de el presente Contrato de apoyo a la gestión los contenidos en el Artículo 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, respectivamente. **CLAUSULA PRIMERA:** **OBJETO:** EL/LA CONTRATISTA, se compromete para con el Departamento a prestar sus servicios de apoyo a la gestión en la Secretaria de Servicios Públicos y Medio Ambiente, para realizar actividades de manejo adecuado de los residuos sólidos en los espacios públicos, zonas verdes, playas, sitios de disposición final y temporal; **CLAUSULA SEGUNDA:** **ALCANCES DEL OBJETO:** 1) Atender y realizar la limpieza y mantenimiento de los canales de aguas lluvias en el sitio de disposición final en el sitio de disposición final; 2) Atender el manejo y operación de bombas para lixiviados, equipos de monitoreo, calibración de la báscula camionera, en el sitio de disposición final; 3) Control y Registro de las planillas que se utilizan para el mantenimiento de bombas para lixiviados, equipos de monitoreo; 4) Realizar el lavado y limpieza de la báscula camionera, plataforma de descargue de residuos sólidos, estructuras de almacenamiento; captación de lixiviados y demás equipos en el sitio de disposición final; 5) Realizar la Instalación y mantenimiento de material sintético negro-verde, filtros sanitario para lixiviados, adecuación de los canales de agua lluvias,

Elaboro
Asesor Contratista

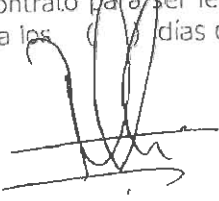
Revisó
Profesional Especializado

Aprobó
Secretario General

prolongación de chimeneas de desfogue de gases y cualquier otro tipo de materiales a instalarse en el sitio de disposición final, en la zona II, III y IV; 6) Asistir, apoyar y participar en las Campañas y jornadas de saneamiento básico que adelante del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina a través de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente. 7) Utilizar los elementos que le son entregados por el Departamento durante sus actividades (uniformes, botas y cascos); 8) participar en las Campañas y jornadas de saneamiento básico que adelante del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina a través de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente; 9) Asistir, apoyar y participar al Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en las actividades que se requieran para desarrollar el objeto contractual. 10) participar, apoyar con la presentación adecuada de los espacios públicos acordados con el departamento (playas, zonas verdes y punto verde), evitando la proliferación de residuos.- **CLÁUSULA TERCERA: VALOR:** El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de: CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL PESOS (\$5.804.000) M/CTE. **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO en la siguiente manera: PAGOS MENSUALES POR VALOR DE UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS (\$1.451.000.00) M/CTE, contra entrega de los productos mensuales esperados, previa certificación de recibo a satisfacción por parte del Secretario de Servicios Públicos y Medio Ambiente del Departamento.- **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO:** El término de duración del presente contrato será de: CUATRO (4) MESES, contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, por parte del Secretario de Servicios Públicos y Medio Ambiente del Departamento. **CLÁUSULA SEXTA: CESIÓN:** EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PENAL PECUNIARIA:** Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumplió el objeto contractual, el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL/LA CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO para descontar de las sumas que adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, recurrirá a la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través del Director de Occre, para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de Departamento o representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limita la autoridad y dirección del objeto contractual. **CLÁUSULA NOVENA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El DEPARTAMENTO a través de la Secretaría de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL PESOS (\$5.804.000) M/CTE. que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal de 2016, con cargo a la identificación Presupuestal: 03-3-31-20 denominado Servicio para la prestación adecuada de los Servicios Públicos e Inversiones en el Sector en San Andrés Islas, Caribe, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 715 de Marzo 14 de 2016, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLÁUSULA DECIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista o personal subcontratado. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS:** EL/LA CONTRATISTA, acuerda que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, el DEPARTAMENTO podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** El Departamento se obliga: orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta, 8) EL/LA CONTRATISTA se obliga a cumplir con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD:** EL/LA CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente y la suscripción del respectivo Acta de Inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002:** Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de las obligaciones de salud y pensiones. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos

2

como domicilio para la ejecución del contrato será en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: 1) Certificado de disponibilidad presupuestal número 715 de 2016. 2) Registro presupuestal. 3) Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría. 4) Certificado de Antecedentes Judiciales. 5) Certificado de antecedentes disciplinarios. 6) Formato único de hoja de vida. 7) Formato único de declaración de bienes del CONTRATISTA. 8) Fotocopia de la Cedula de ciudadanía y OCCRE. 9) Estudios previos. 10) Registro Único Tributario (RUT). 11) Certificado de no existencia en planta. 12) Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud y Pensión, 13) Libreta militar en el caso de varones menores de 50 años, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los 22 días del mes de 22 de Dos mil dieciseis (2016). MMXCO. —


RONALD HOUSNI JALLER
Gobernador


JENYFFER VILLALBA ARCHBOLD
Secretaria de Servicios Públicos y Medio Ambiente


WILBORTH HOOKER DAWKINS
EL/LA CONTRATISTA